

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



Est.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0425 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1343540, Doc. N° 2018830 de fecha 27 de Marzo de 2019 respectivamente, presentado por Eduarda Victoria Quispe Mayta, con Razón Social Boticas Farma Unión S.R.L. y RUC N° 20604172994, representante legal de la **BOTICA BOTICAS FARMA UNION**, con domicilio de notificación en Urb. 4 de Octubre, Calle Micaela bastidas N° 516, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la representante legal de la **BOTICA BOTICAS FARMA UNION**, ubicada en la Urb. La Esperanza Mz A Lote 1, Tienda exterior N° 120, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 12:00 horas de lunes a sábado**; con Director Técnico Químico Farmacéutica **Giuliana Esther Valero Quispe**, con C.Q.F.P. N° 21335, con horario de trabajo de **07:00 a 12:00 de lunes a sábado**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Informe N° 244-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 04 de Abril del 2019 sustentado en el Acta de Inspección N° 144-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 04 de Abril del 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, por lo que es procedente otorgarle la autorización sanitaria de Funcionamiento;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que



-2-

aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de la **BOTICA BOTICAS FARMA UNION**, ubicada en Urb. La Esperanza Mz A Lote 1, Tienda exterior N° 120, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento **de 07:00 a 12:00 horas de lunes a sábado**; cuya representante legal es Eduarda Quispe Mayta, con Razón Social Boticas Farma Unión S.R.L. y RUC N° 20604172994; con Director Técnico Químico Farmacéutica **Giuliana Esther Valero Quispe**, con C.Q.F.P. N° 335, con horario de trabajo **de 07:00 a 12:00 de lunes a sábado**; para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 43513.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Dieciséis (16) días del mes de ABRIL del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
ECO. FERNANDO S. VARGAS BERNOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FVB/PET/PDC/pdc
C. c Archivo

